



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 05-OPEN-00152.1/2025

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 05/09/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Solicito la nota del proceso de oposición en el que participé: Proceso extraordinario de estabilización De empleo para personal temporal para el acceso a la categoría profesional de Titulado Medio, especialidad de Fisioterapia (Grupo II, Nivel 7, Área D), Convocatoria: Orden 526/2021, de 22 de octubre (BOCM de 17 de noviembre) del segundo ejercicio realizado: Realización: 22 de junio de 2024, a las 10 horas del que UNICAMENTE se han publicado lista de aprobados tras las lecturas. Al no aparecer en ese listado solicito saber cual es mi nota del suspenso y la copia de mi examen, así como la rúbrica de corrección.”

1- En relación con la solicitud de la calificación de suspenso en el proceso, se indica lo siguiente:

La Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, señala en su punto 2 que *“Se regirán por su normativa específica, y por esta Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información”*.

La solicitud por parte del interesado, de la nota obtenida en uno o varios procesos selectivos, debe realizarse a través del procedimiento establecido, publicado en la sección correspondiente de ‘Expedición de certificados de participación en procesos selectivos’ de la página <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/estabilizacion-empleo-concurso-comunidad-madrid>.

En consecuencia, el acceso solicitado ha de regirse por la normativa específica establecida, no siendo, por ello, de aplicación al referido acceso la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2- En relación con la solicitud de copia del ejercicio, así como la rúbrica de corrección, no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información. Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Función Pública (EHE)



**Comunidad
de Madrid**

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la la calificación del segundo ejercicio de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, punto 2, de la Ley 19/2013, puesto que se trata de una petición con una normativa específica establecida.

Se proporcionan los siguientes documentos:

- 1- Copia del ejercicio elaborado por la opositora.
- 2- Copia del Acta del tribunal en la que se recogen los criterios de corrección del ejercicio, habiéndose omitido los datos de carácter personal de otros participantes en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA